

	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01-2023

DATOS GENERALES

FECHA:	23-05-2023
HORA:	De 10:00 a 11:00 AM
LUGAR:	PLATAFORMA TEAMS
ASISTENTES:	Equipo de Gestión del Riesgo – Alcaldía de Sogamoso Pahola Peña – MVCT Karen Vergara - MVCT
INVITADOS:	-

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los participantes
2. Presentación de la normativa del IAT

DESARROLLO:

Inicia con la presentación del Decreto 802 de 2022, explicando a los participantes la creación del IAT con base en lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 y los antecedentes respecto a la expedición del Decreto 2412 de 2018 y Resolución 176 de 2020. En este sentido, se presenta cuáles son los objetivos del IAT y su ámbito de aplicación, así como el impacto esperado, la estructura definida en el Decreto para realizar, cobro y cálculo del IAT, como se realiza la Facturación, la creación de la cuenta del IAT y recaudo del IAT.

Decreto 802 de 2022

¿Que es el IAT?

Es una **tasa** o valor adicional por tonelada al costo de disposición final de residuos, busca que los usuarios incrementen la **separación en la fuente**

Cobro del IAT

Se implementará en municipios que hayan definido como **viabiles** proyectos asociados a la actividad de **aprovechamiento en sus PGIRS**

Cálculo del IAT

Valor adicional al costo de disposición final de estos residuos, **equivalente al 0,80% del Salario Mínimo Mensual legal Vigente (SMMLV) por tonelada.**

Se hace énfasis, en los aspectos relacionados con la Presentación, evaluación y asignación de recursos a proyectos que han sido radicados ante la secretaría general o la que haga las veces dentro de la alcaldía, toda vez que es de vital importancia que se cuente con los profesionales necesario para tales fines, los cuales realizaran la evolución conforme a los criterios definido en la reglamentación del presente Decreto.

De igual forma, se realiza presentación del Esquema operativo del IAT y se abre paso para la presentación de la Resolución 547 de 2022

Esquema Operativo del IAT



En caso de que no se presenten proyectos, no sean aprobados o los recursos sean insuficientes, el valor recaudado **se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia.**

Conforme a la presentación para este fin, se presenta a los participantes lo dispuesto por la Resolución para Proyectos de aprovechamiento susceptibles de ser financiados

con recursos del IAT, así como también los Proyectos de tratamiento susceptibles de ser financiados con recursos del IAT.

Se hace énfasis y se desarrolla de manera detallada lo relacionado con los criterios de elegibilidad para proyectos de aprovechamiento y tratamiento, motivando siempre a la disminución del número de toneladas que ingresan a disposición y que pueden ser aprovechadas o tratadas dentro del servicio público de aseo.

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD PARA PROYECTOS

Resolución 547 de 2022



PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO				PROYECTOS DE TRATAMIENTO		
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		RANGO	PUNTAJE	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Tipo de prestador	Organizaciones de Recicladores de Oficio formalizadas	No Aplica	50	Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	40
	Organización de Recicladores de Oficio en proceso de formalización	No Aplica	40		De 10 a 20%	30
	Otras Personas prestadoras	No Aplica	30		Menos de 10%	20
Disminución de toneladas dispuestas en relleno sanitario	Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 10%	50	Proyecto Regional	Si	30
		De 5 a 10%	40	No	20	
		Menos de 5%	30	Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	30
					Menor a 10 años	20

Se informa a los participantes que si bien la figura de comité desaparece en este nuevo Decreto, la administración municipal es y seguirá siendo responsable de la evaluación de los proyectos, asignación de los recursos y de su seguimiento. Por tanto, en aras de brindar garantías y garantizar la transparencia en este proceso se deberá levantar un acta de sesión donde:



Deberá registrarse:

1. Lista de los asistentes.
2. Lista de los proyectos presentados.
3. Resultado de la evaluación de cada uno de los proyectos.
4. Especificación de los criterios de elegibilidad bajo los cuales el municipio o distrito eligió los proyectos y asignó los recursos del IAT
5. Descripción de los proyectos elegibles, indicando:
 - a) Nombre del proyecto o proyectos elegibles
 - b) Metas del proyecto o proyectos elegibles
 - c) Cronograma de ejecución del proyecto o proyectos elegibles
 - d) Monto de los recursos asignados por proyecto o proyectos

Deberá ser **publicada** en la página web del municipio o distrito, **dentro de los diez (10) días siguientes a la asignación de los recursos.**

Se hace un recorrido por las disposiciones de la Resolución relacionada con los requisitos para presentar proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento (Anexo Técnico): Antecedentes, aspectos legales, aspectos financieros/comerciales, aspectos técnicos/operativos e identificación de riesgos.

Requisitos para la formulación de proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento

Anexo técnico Resolución 547 de 2022

1. Antecedentes

1.1. Necesidad y Oportunidad. A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el municipio, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar.

1.2. Relación con el PGIRS. El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal o Distrital

1.3. Actores involucrados. El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo.

2. Aspectos legales

2.1. Naturaleza jurídica del prestador. Adjuntar el registro de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.2. Uso del suelo. En caso de que aplique, certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la oficina de planeación, según sea el caso.

2.3. Licencia ambiental. Para el caso de proyectos de Tratamiento, cuando se requiera de conformidad con las normas ambientales.

Requisitos para la formulación de proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento

Anexo técnico Resolución 547 de 2022

4. Aspectos técnicos/operativos

4.1. Caracterización de la línea base. Identificación del potencial de tratamiento o aprovechamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.

4.2. Infraestructura y Logística. Identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad. Actividades de pesaje y registro. Estudios y diseños (Resolución 330 de 2017)

4.3. Regionalización. Descripción del esquema regional propuesto. Incluir estrategia para cierre financiero (soportes de la existencia de recursos para financiar las etapas de inversión y operación, identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación que podrán contemplar recursos IAT de los demás municipios involucrados y la estrategia de comercialización.)

4.4. Cronograma de ejecución del proyecto. Descripción de las actividades y tiempos para la etapa de ejecución del proyecto.

5. Aspectos Ambientales

Identificación de impactos ambientales y **medidas de manejo y costos** asociados independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.

6. Identificación de Riesgos

Enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas.



Cabe anotar que en el desarrollo de la presentación se solicitó a la alcaldía realizar las preguntas a que hubiera lugar a fin de que estas sean aclaradas en la medida que se avanza en la presentación de la norma.

1. Cuál es entonces la Normatividad vigente respecto al IAT, toda vez que existen varios decretos y resoluciones ?

Las disposiciones vigentes en relación con el Incentivo al aprovechamiento y tratamiento son el Decreto 802 de 2022 y la Resolución 547 de 2022.

2. ¿Quiénes pueden acceder a presentar estas iniciativas?

De acuerdo con el artículo 2.3.2.7.9. del Decreto 802 de 2022, pueden presentar proyectos las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo.

3. ¿Quiénes deben realizar la revisión de documentos y proyecto, específicamente qué dependencia?

La definición sobre la dependencia y/o los profesionales que realizarán la evaluación de los proyectos presentados es una decisión exclusiva del municipio en ejercicio de su autonomía. Se sugiere que el equipo evaluador tenga la formación y experiencia relacionada con el servicio público de aseo.

4. En el caso que se incluyan actividades o componentes que se mencionan en los párrafos (Ej: ¿costos de funcionamiento como nómina) de la Resolución 0547 del 26 de julio de 2022 igual se debe evaluar el proyecto asignándole los respectivos puntajes de acuerdo a los criterios de elegibilidad?

En efecto el párrafo del artículo 2 de la Resolución 547 de 2022 señala:

“PARÁGRAFO. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento de las personas prestadoras, o de la operación del servicio”.

En este sentido el proyecto que incluya alguno de estos conceptos no podrá ser financiado con los recursos del IAT; ahora bien, el municipio puede evaluar el proyecto con el propósito de verificar los requisitos del anexo de la Resolución y dar al prestador una clara respuesta en relación con el cumplimiento de los mismos. Así el proyecto devuelto puede ser ajustado y presentado nuevamente en la siguiente vigencia

5. Es necesario si se realiza la devolución del proyecto por las razones mencionadas anteriormente elaborar igual un acta y remitirla al representante legal de la organización que presentó el proyecto si la solicita? ¿Al igual que los audios de las deliberaciones?

El parágrafo 1 del artículo 2.3.2.7.10. Evaluación de los proyectos, establece

“PARAGRAFO 1. El municipio o distrito deberá llevar un registro del audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración. la información sobre los proyectos elegidos deberá ser publicada en la página web del respectivo municipio o distrito.”

Así las cosas, las deliberaciones deberán registrarse en audio y elevarse a acta.

6. Respecto a la relación con el PGIRS es necesario que se encuentre incluida una meta que mencione directamente el incentivo al igual que la verificación de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal.

Es necesario recordar que de acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 547 de 2022, es un requisito que debe verificar dentro de los Antecedentes, la relación del proyecto con el PGIRS, así:

“1.2. Relación con el PGIRS. El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal o Distrital”.

7. Es posible que las agremiaciones de recuperadores presenten un solo proyecto para todas, y sean distribuidos estos recursos.

NO, es necesario recordar que se ha indicado que los proyectos pueden ser presentados por prestadores de las actividades principales y complementarias del servicio Público de aseo

8. ¿Cómo se determina el valor del IAT y quien debe realizar dicha acumulación de recursos ¿

De acuerdo con el artículo 2.3.2.7.3. del Decreto 802 de 2022, el valor del IAT se calcula sobre las toneladas de residuos no aprovechables y equivale al 0,80% del Salario Mínimo Mensual legal Vigente (SMMIV) por tonelada, como un valor adicional al costo de disposición final.

La facturación y recaudo de esta tasa lo debe realizar la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, para ser trasladada de forma mensual a la cuenta que para el efecto haya determinado el municipio.

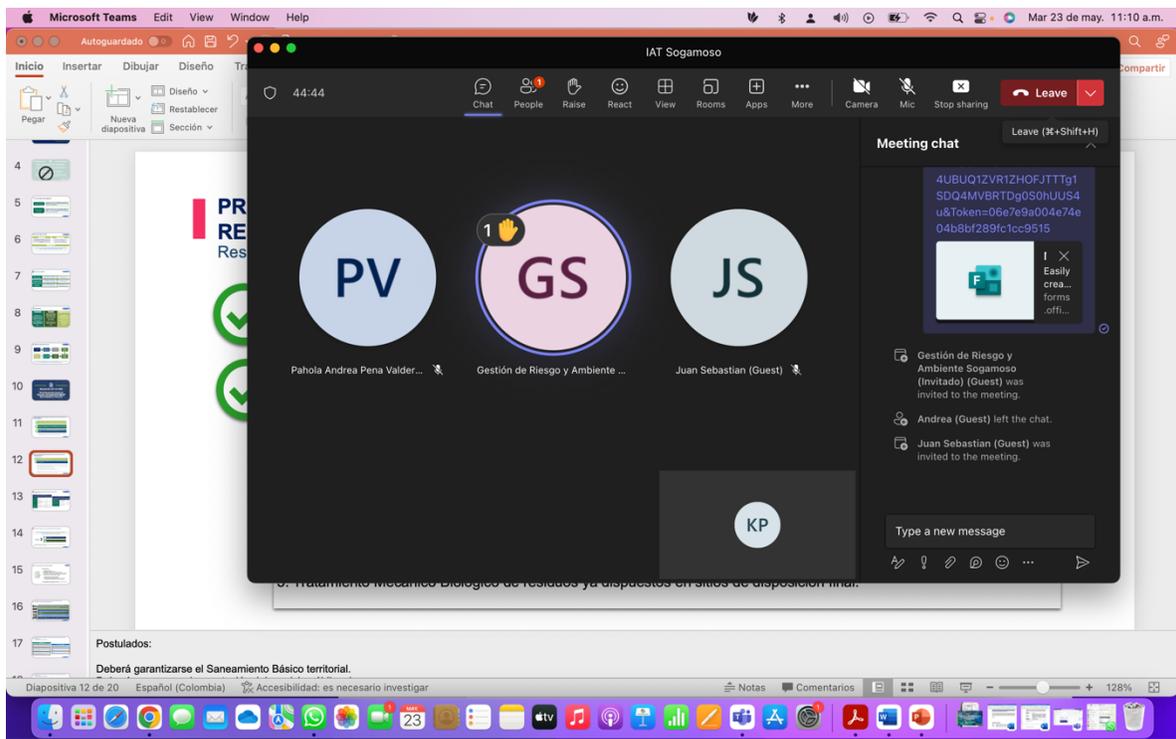
9. La vigencia para la presentación de proyectos es el 30 de julio?

En efecto, los proyectos que pretendan acceder a los recursos del IAT se deben presentar máximo hasta el 30 de julio de cada año

PROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Realizar próxima mesa con los prestadores del servicio en la actividad de aprovechamiento para socialización de la norma	Alcaldía - MVCT	A solicitud del municipio.

FIRMAS: como constancia de la reunión la siguiente captura de pantalla.



Elaboró: Kvergara.
Fecha: 23-5-2023